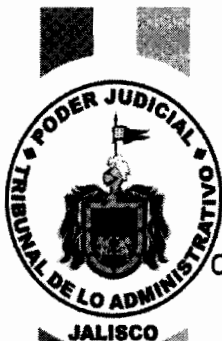




Tribunal
de lo Administrativo

M. Patricia Quintero



Tribunal
de lo Administrativo

JALISCO

Alba

**H. PLENO DEL TRIBUNAL DE LO ADMINISTRATIVO DEL PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE JALISCO**

TRIGÉSIMA NOVENA SESIÓN ORDINARIA

PERIODO JUDICIAL DEL AÑO 2012

[Signature]

En la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, a las **10:12 diez horas con doce minutos del día 24 veinticuatro de octubre del año 2012 dos mil doce**, en el Salón de Plenos del Tribunal de lo Administrativo, ubicado en la calle Jesús García número 2427 de la colonia Lomas de Guevara, de esta Ciudad, conforme a lo dispuesto por los artículos 67 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 59, 64, y 65 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, 1, 12, 19 y 41, del Reglamento Interior del propio Tribunal, se reunieron los Magistrados integrantes de este Órgano Jurisdiccional, a fin de celebrar la Trigésima Novena (XXXIX) Sesión Ordinaria del año Judicial 2012; Presidiendo la Sesión el **MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ**, fungiendo como Secretario General de Acuerdos el Licenciado **RAÚL VILLANUEVA ALVA**, desahogándose ésta de conformidad a los puntos señalados en el siguiente;

[Signature]

[Handwritten mark]



ORDEN DEL DIA:

1. Lista de Asistencia y constatación de Quórum;
2. Aprobación del Orden del Día;
3. Lectura, Discusión y en su caso aprobación del Acta relativa a la Trigésima Octava Sesión Ordinaria del año 2012;
4. Aprobación del turno de recursos de Reclamación y Apelación;
5. Análisis y votación de 40 cuarenta proyectos de Sentencia; y
6. Asuntos Varios.

- 1 -

La Presidencia solicitó al C. Secretario General de Acuerdos, **Raúl Villanueva Alva**, proceda a tomar lista de asistencia a los integrantes del Pleno; verificado que fue lo anterior, se dio cuenta de la presencia de los C. C. Magistrados:

- LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR
- VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA
- ALBERTO BARBA GOMEZ
- PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ
- HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ

El C. Secretario General, Licenciado **Raúl Villanueva Alva**, declaró que se encuentran presentes 5 cinco de los Magistrados Integrantes del Pleno, y que existe el quórum requerido para sesionar y para considerar como válidos y legales los acuerdos que en ella se pronuncien, conforme lo establecen los artículos 12 y 16 del Reglamento Interior del Tribunal de lo Administrativo.

- 2 -

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En estos términos someto a la aprobación de los integrantes del Pleno el orden del día para la presente Sesión.

- Sometida que fue la propuesta formulada por la Presidencia, los Magistrados integrantes del Pleno asistentes a la Sesión, en votación económica por unanimidad de votos aprobaron el Orden del Día.



El Magistrado Presidente **Horacio León Hernández**, para someter a votación la aprobación en lo general el acta relativa a la Trigésima Octava Sesión Ordinaria del año 2012 dos mil doce.

- Sometida a votación el acta de Trigésima Octava Sesión Ordinaria del año 2012 dos mil doce, quedó **aprobada en lo general** por unanimidad de votos de los Magistrados integrantes del Pleno, pudiendo entregar a la Secretaría General de Acuerdos las posibles correcciones de estilo que cada Magistrado formule.

El Magistrado Presidente **Horacio León Hernández**, El Cuarto punto de la orden del día, es relativo a la aprobación del turno de **recursos de reclamación y apelación, son 13 trece de reclamación y 15 quince recursos de apelación**, conforme al listado que fue previamente distribuido a los **Magistrados Ponentes**, conforme lo establecen los artículos 93, 96, 101 y 102 de la Ley de Justicia Administrativa.

- Sometida a votación la relación de turnos, quedó aprobada por unanimidad de votos de los Magistrados integrantes del Pleno asistentes a la Sesión.

En uso de la voz el Magistrado Presidente **Horacio León Hernández**, solicitó al Secretario General, Licenciado **Raúl Villanueva Alva**, dar cuenta del siguiente punto, a lo cual manifiesta **el Secretario General**: Es el quinto punto de la orden del día, relativo al análisis y votación de **40 cuarenta proyectos de sentencia** conforme a los artículos 93, 101, y 102, y demás aplicables de la Ley de Justicia Administrativa, de los cuales se dará cuenta conforme al orden del listado general que previamente fue distribuido a todos los Magistrados, nos da cuenta con los asuntos Secretario por favor.

En uso de la voz el Magistrado **Horacio León Hernández**: Hágase constar la presencia del Magistrado Armando García Estrada siendo las 10:16 diez horas con 16 dieciséis minutos.

ORIGEN: SEXTA SALA

APELACIÓN 562/2010 C.E.A.

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Raúl Villanueva Alva, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 75/2008, promovido por Luis



Tribunal de lo Administrativo

Covarrubias Tirado en contra del Ayuntamiento Constitucional de Guadajajara, Jalisco, Ponente **Relatoría de Pleno**, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Raúl Villanueva Alva, resultando:

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **A favor de Proyecto.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En virtud de lo anterior, se aprueba por **unanimidad** de votos el expediente Pleno **562/2010 C.E.A.**

RECLAMACIÓN 51/2012

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Raúl Villanueva Alva, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 371/2011, promovido por Ladislao Reyes González, Ponente **Magistrado Laurentino López Villaseñor**, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Raúl Villanueva Alva, resultando:

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del proyecto. (Ponente).**

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **Mi voto dividido**, a favor de revocar el auto recurrido, pero en contra de la redacción del acuerdo de admisión, particularmente a la foja 09 nueve, ya que el acto impugnado es la negativa del encargado de la hacienda municipal de no cubrirle diferentes prestaciones y no como lo señala aquí, entonces



Tribunal
de lo Administrativo

en contra precisamente del acuerdo de admisión en cuanto al señalamiento de la resolución del acto impugnado.

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **Mi voto dividido**, a favor de revocar la resolución recurrida y en contra del reenvió, especialmente porque, se ha dicho por años, ya no hablo de meses sino por años, la necesidad que tenemos nosotros de saber y de dominar el tema del derecho, y lo voy a decir de la siguiente manera, será complicado identificar y expresar jurídicamente las prestaciones o los actos que viene a impugnar para precisarlos en una admisión, porque eso de decirle a la secretaria, transcribe la hoja donde demanda, para que me la insertes aquí en el tema del auto de reenvió, este, y ya con eso digo cuales son las prestaciones reclamadas, yo les pregunto si nosotros como *ad quem*, estamos, porque esta es una declaración, es como si nosotros estuviéramos hablando, hagan de cuenta que somos nosotros ahora los que estamos haciendo la demanda, nosotros en la admisión decimos se admite como acto impugnado, ya que, durante todo el tiempo que tiene la relación laboral con el Ayuntamiento, no me cubrieron, ósea no nos han pagado a nosotros, porque nosotros somos, estamos hablando, somos primera persona, a nosotros no nos pagaron horas extras laboradas y estamos invocando todos estos artículos, que verdaderamente que aquí se sustentan, tiene relación con el tema que nos ocupa, el 27, el 28, 29, 30, 32, 33, 34, y luego dice, todo es que el suscrito, ósea nosotros, teníamos un horario ordinario, de 24 por 24 horas, yo no me siento policía, no se si alguien se sienta este, y que además conforme a los hechos señalados en nuestra demanda, ¿quien esta demandando?, ósea, porque no saber distinguir entre, ahí una palabra que no debe de discutirse y lo decimos cada semana, quieren transcribir literalmente lo que dice la demanda, pues díganlo así, el demandante reclama todo esto, literalmente, dice en su escrito esto, ah, estoy de acuerdo entonces quiere decir que yo no lo estoy diciendo, pero si aquí dice, que yo como autoridad en la ausencia del reenvió, indico como perito en derecho cuales son las resoluciones o los actos impugnados yo no creo que nosotros estemos legitimados a hablar como si fuéramos los apoderados del demandante, porque luego en el otro se dice, el demandado por el tipo de servicios prestados no me cubría, ¿a quien no le cubría?, a el o a mí?, una cosa son los hechos que se sustentan para reclamar y otra cosa son los actos o las prestaciones reclamadas, no tiene nada que ver, es tan sencillo, sin meterse, no se preocupen por el tema del derecho, dejándolo a un lado porque es muy complejo, nada más digamos las prestaciones o los actos impugnados, ¿cuales son?, por el pago de horas extras, dos, por los días de descanso semanales que no me autorizaron y no me fueron pagados, tres el pago de las vacaciones, cinco, el pago de la prima vacacional, seis, todavía en el inciso, e, aparece un "sic", que digo, ya no tengo pelos para jalármelos, pero así mismo se concede, "sic" al Ayuntamiento de Lagos de Moreno, ¿que tiene que ver el sic?, no lo entiendo, si la prestación que se reclama, es el pago, de mi seguridad social, ante el IMSS, pues no mas decir, los pagos correspondientes ante el Instituto Mexicano del Seguro Social esas son las prestaciones reclamadas, porque entonces debemos decir, las prestaciones reclamadas son, si, estas que reconocemos, y hacemos propias, o retomamos, las expresiones del demandante porque las compartimos y por eso las transcribimos, para poder hablar en primera persona, porque sigue siendo un gravísimo problema, que identificar entre los que decide el *ad quem* y lo que



Tribunal de lo Administrativo

viene a redactar el demandante, en verdad háganlo por cultura no transcriban, es pésimo, ver una lectura de un abogado con transcripciones, es pésimo, me molesta más que ver los juicios laborales aquí, o ver ganar al Atlas, me molesta más que hagamos las transcripciones por hacerlas, porque significa que no estamos leyendo siquiera las transcripciones, eso lo confirmo, haber tu "Secre", nomás transcribele aquí, todo lo que dice, aquí, le pones en negritas y ya tengo el auto, no eso no se vale y lo hemos dicho ininidad de veces, por eso yo en el reenvió no estoy de acuerdo. Interviene el **Magistrado Laurentino López Villaseñor**: una cuestión en relación a este tema, porque veo que ha sido controvertido, yo si contrario a lo que dice el Magistrado Armando, yo creo que acotar las prestaciones reclamadas por el actor, he, creo primero, que no tenemos ningún dispositivo que establece que la autoridad jurisdiccional al admitir la demanda deberá resumir o establecer con claridad, pero la cuestión de las prestaciones como lo requiere el actor, yo si creo que deban transcribirse textualmente de tal manera para establecer, prefiero equivocarme en estas cuestiones, que tiene razón en cuanto a las transcripciones, por ejemplo, aquí hablo de la población de Lagos y es municipio, que lo voy a cambiar si ustedes deciden, en cualquier momento, en la pagina, 10 diez, el ultimo párrafo, dice, toda la población de lagos de moreno, sería municipio, textualmente, este, pero al final de cuentas las pretensiones las hacen valer las partes y me ha tocado ver asuntos donde se han repuesto por cuestiones de amparo precisamente por haber acotado de más en lo que viene siendo las prestaciones hechas valer por el actor, al tratar de acotar esta cuestión, digo lo hago en relación en esta circunstancia, que no encuentro ningún articulo, en el Código de Procedimientos Civiles y en la Ley de Justicia Administrativa, que me compile a resumir a lo que debería de haber sido el planteamiento de la demanda, entonces plantean las cosas muy mal, muy burdas, pero bueno, mejor las planteo yo, digo hago esa acotación, por este sentido. **Magistrado Armando García Estrada**: digo yo voy a puntualizar, y concluyo con esto, no va a ver un articulo que diga, señores notificadores, señoras actuarios, señores secretarios, señores Magistrados, enséñense a redactar para que usted sepa distinguir en la admisión de una demanda lo que tiene que decir, no creo que son principios universales, el cirujano plástico, se distingue por la virtud que tiene en sus manos y que eso no viene en ninguna ley de salud, que diga que sus manos deben de estar blancas y sin pecas, uña corta, o uña larga, yo conozco un cirujano plástico que usa las uñas largas y hasta ahorita le va muy bien, y no creo que haya un libro que le diga como es lo que deben hacer, el tema de la técnica es un tema que tiene que ver con cultura jurídica, nosotros tenemos la obligación como autoridad de fundar y motivar, razonar jurídicamente, el particular nos puede pedir, conforme al pacto o el protocolo de Estocolmo, si, las horas extras, no le vamos a decir, no te la admito porque el pacto, ellos no están obligados a fundar y motivar lo que van a pedir, esa es la virtud del sistema jurídico mexicano, nosotros tenemos por virtud, si no imagínense que fácil sería en cualquier jurisdicción, cuando alguien venga a demandar un juicio reivindicatorio, entonces que transcriba, es que cuando entro en posesión me robo el inmueble y que pongan como juicio, las prestaciones reclamadas, todo lo que dijo, no es un juicio reivindicatorio, o solamente que para admitir un juicio de alimentos digamos se admite el juicio de alimentos porque es un incumplido, esto que ponen ahí que empieza con H, que ahorita esta muy escaso en este Estado, entonces

Armando

Armando

Armando

Armando

a



Tribunal de lo Administrativo

también que se lo pongan digo porque hay que transcribir literalmente lo que ellos dicen, eso no es cierto esa es una cuestión de técnica de derecho que no viene en un artículo, eso se aprende en otro lado. Interviene el **Magistrado Laurentino López Villaseñor**: so pena, de ir en contra del principio de congruencia. **Magistrado Armando García Estrada**: ¿no se tiene incongruencia?. **Magistrado Laurentino López Villaseñor**: como no, si uno limita lo que establece, **Magistrado Armando García Estrada**: ¿cual incongruencia?. En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández**: voy a votar, porque hoy particularmente, y en las siguientes sesiones y en todas las reuniones, hemos tenido la virtud de representar un Pleno, ya realmente altamente deliberativo, y yo quiero proponer que nos reserváramos en la votación muchas cosas con la finalidad de alcanzar, como no vamos a menoscabar el derecho de todos para discutir, voy agregar algo a la discusión, yo creo, que el principio, es también de orden procesal, Magistrado Laurentino, esta fijación la correcta fijación de la litis que nos debe conducir a resolver con una objetividad en relación a lo realmente pedido, pretendido, porque si hay sentencias en donde también, se resuelve sobre la literalidad de lo pedido, y eso es terrible, entonces yo creo y lo quiero sostener todavía no me convenzo de otra cosa, que cuando se viene a reclamar prestaciones laborales, primero no hay acto, ni resolución, justo el proyecto del estudio que hacen, es que no se necesita debatir si se configura la negativa opera en esta materia, o no, ya eso esta muy superado, estoy de acuerdo, porque, el proyecto busca la verdadera pretensión deducida, que son prestaciones, si quieren ahorita no le agrego su verdadera naturaleza intrínseca, que es laboral, pero si lo es, para no discutir mas eso, y bueno, entonces cuando dice como resolución son estos actos impugnados no es cierto, no hay ninguna resolución que lo niegue o que lo conceda, no hay ningún acto, no es cierto, vengo a demandar las siguientes prestaciones, punto, por el pago de las siguientes prestaciones, punto, horas extras, días de descanso obligatorio, vacaciones, prima vacacional, y punto, pero, si nos fuéramos a la negativa, vamos a entrar a otro problema ahora vamos a dar pie en contravención al acceso a la justicia a que esto no aplica en esta materia, por lo tanto, se escapa de la Ley de Procedimiento Administrativo y es inadmisibile, vamos a volver a lo mismo, en realidad la negativa al pago, estoy de acuerdo, ficta o no ficta, es una negativa, pero como no consta por escrito, pues, hay silencio y ya lo hemos discutido, que aquí no se configura, y nos hemos perdido en esas discusiones, cuando simplemente lo que viene a relucir es el pago de una prestación, segundo, cuando son prestaciones laborales nada más, yo no estoy de acuerdo en que sea la competencia del 67 de la Ley Orgánica, del 1, 2, 30, 31, 32, 33, 34, 42 de la Ley de Justicia, no, fíjense que estamos conociendo de prestaciones laborales, de policías y de cuerpos de seguridad o bajo el principio de acceso a la justicia del 17 constitucional, porque la Corte lo determinó, porque ese pegoste de la fracción IX del artículo 67 de la Ley Orgánica, dice las "derivadas de la relación" los conflictos derivados de la relación administrativa, aquí ni siquiera se ha dado el conflicto, no puede haber conflicto cuando no hay contravención a un derecho, simplemente vengo a pedir que me lo paguen porque mi relación lo generó, o sea que, yo siempre he dicho, ese pegoste mal hecho no alcanza para darle competencia al Tribunal en materia de prestaciones, no alcanza no es cierto porque aquí no hay conflicto, vengo a reclamar lo que he generado, ó sea las vacaciones, cuando se desprende de mi estatus

Handwritten signature: Armando García Estrada

Handwritten signature: Horacio León Hernández

Handwritten signature: Laurentino López Villaseñor

Handwritten signature: Jesús García



Tribunal de lo Administrativo

laboral, no hay conflicto, entonces, como todo lo de cuerpos de seguridad, viene aquí bajo la insostenible consideración de la relación administrativa no podemos apoyarnos en la fracción IX del 67 esa no da para esas cosas, por eso todos los de Lagos de Moreno, fíjense como la autoridad juega, dice, ustedes no son competentes porque son prestaciones eminentemente laborales, esto es en la vía laboral ordinaria, ustedes no son competentes, pero nosotros sí, porque la Corte ha dicho que esto es una relación administrativa, y la fracción IX del 67 supuestamente, nos da la competencia. Los actos de las autoridades estatales y municipales, relativos a la relación administrativa de sus cuerpos de seguridad pública, los actos aquí cual acto hay, frente a la reclamación de una prestación laboral, ¿Cuál acto?, una liquidación previa, un finiquito, una suspensión, no hay acto, vengo a reclamar horas extras, ¿Cuál acto?, los actos son prestaciones por eso tenemos que acudir a otros principios de acceso a la justicia, no y Magistrado Víctor, ese desarrollo que se hace en los proyectos muy interesante, de que, es acorde a las consideraciones de la organización internacional del trabajo, no importa no da para recibir demandas abiertamente laborales y decir que es en base a esto, y no es cierto que quedo superada la tesis del 2004 dos mil cuatro, porque esto nada más dice actos ¿que pasa cuando hay omisiones, que pasa cuando hay prestaciones laborales? no encuadra, como esta imperfecta la redacción, los actos aquí no hay actos reclamados aquí hay prestaciones laborales reclamadas, sí hay un cese, ok, ahí nos vamos a otra cosas, si ustedes quieren el 67, aquí van a reclamar prestaciones reclamadas, ¿Cuáles? las que devienen de mi relación y de los años laborados, punto, y esto se debería ver en la jurisdicción laboral burocrática, no, no, no, porque la Corte dice que nosotros somos competentes, y como somos, hay que buscarle por donde admitir, porque, con este articulado, ninguno da para este tipo de prestaciones, esa es mi otra consideración, y la tercera yo se que es muy complicado en nuestras Salas, establecer en que consisten los actos y en que consisten las pruebas, pero cuando ya estamos asumiendo jurisdicción a nosotros mismos, nos debemos de decir primero y luego a los justiciables, y también a nosotros en que consisten esas pruebas y todos incurrimos en señalarlas en base a los incisos, sin decir en que consisten ese es otro problema también, yo creo que es un problema que no esta, bueno si esta en la Ley, porque si se admiten pruebas, hay que decir cuales se admiten, no la b, la c y la d. interviene el **Magistrado Laurentino López Villaseñor**: no más para estar concientes, en el tema de las prestaciones, ¿hay que acotar y en el tema de pruebas hay que transcribir?. **Magistrado Horacio León Hernández**: no señalar cuales se admiten y porque, no transcribir, si transcribimos, otra vez vamos a que la inspección que tendrá que realizarse, ósea no, como lo dicen ellos, sino como lo aprecia el juzgador, bueno pues esa es mi consideración.

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **Con mi voto dividido**, a favor de revocar el auto que no admitió, para admitir la demanda, y en contra de la motivación y fundamentación.



En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En tal virtud, se aprueba por unanimidad de votos la revocación del auto para admitir la demanda, respecto de las pretensiones del actor, y existen dos votos a favor de la fundamentación y motivación, que es el del ponente y de la Magistrada Patricia Campos, y un voto en contra de la redacción porque no se señaló que el acto impugnado es la negativa del Encargado de la Hacienda Municipal, de otorgar las prestaciones reclamadas consistentes y dos votos en contra en relación con el reenvió y en contra del sustento de la fracción IX del artículo 67 de la Ley Orgánica. Aquí para precisar, solamente, ¿si hay una petición, escrita al Encargado de la Hacienda Municipal para el pago?, no, no, estoy en lo correcto, literal, dice, me presento a demandar por el pago de derechos irrenunciables derivados de la relación laboral consistente en horas extras laboradas por el suscrito, no habla de negativa, dice, y luego inciso, a, todo lo que ya señalamos, y luego dice, manifiesto, eh, en los requisitos de la demanda, el señalamiento de la resolución o acto administrativo que se impugna, bajo protesta de decir verdad manifiesto que no existe ninguna resolución ya que se esta reclamando una prestación de justicia social y horas extras, punto, así de claro y de sencillo, entonces, bajo esta tesis, ¿por qué el auto se fue por ese lado, el de la sala de origen?, pues yo creo que por hacer este, por dejar uno de otro y haberlo resuelto por este, ósea por pegar y copiar, no hay negativa. Pues si es que la Sala de origen se equivocó. Entonces repito hay unanimidad en la revocación para admitir la demanda, por las prestaciones reclamadas, hay dos votos a favor de la motivación y fundamentación, y dos en contra, el del Magistrado Víctor, respecto de el no señalamiento de lo que se impugna es la negativa del encargado de la hacienda municipal al pago de la prestaciones reclamadas, del Magistrado Armando y el del suscrito es en contra de la fundamentación invocada, y en los términos del auto del reenvió, en relación a como se establecen las prestaciones, y a la invocación también de la fracción IX del artículo 67 de la Ley de Justicia Administrativa, entonces dentro de las diferencias, hay dos votos coincidentes y uno, diferente que es el Magistrado Víctor Manuel León Figueroa, en ese sentido hay mayoría y se **turna nada más para engrose** en lo que ve a la fundamentación y motivación y la redacción del auto, del reenvió del auto admisorio del bajo los siguientes lineamientos, primero el fundamento para este tipo de demandas que acuden a reclamar prestaciones es el principio de acceso a la justicia del 17 Constitucional y la Tesis que nos imputa competencia por vía jurisprudencial, en segundo lugar, y bajo esos fundamentos, para definir las prestaciones en forma objetiva, no en forma literal y para que se identifiquen las pruebas, que se están admitiendo.

RECLAMACIÓN 265/2012

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Raúl Villanueva Alva, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 200/2011, promovido por José Anzarut Chacalo en contra de la Directora de Inspección y Vigilancia del Gobierno Municipal de Guadalajara, Jalisco, Ponente **Magistrado Laurentino López Villaseñor**, resultando:



SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Raúl Villanueva Alva, resultando:

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del proyecto. (Ponente).**

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **En contra**, toda vez que, no hay un señalamiento claro, de la resolución o acto administrativo que se impugna, requisito que debe de contener la demanda, de acuerdo a lo establecido en el artículo 35 fracción II como tampoco, acompaña, el documento en que consta el acto impugnado, en su caso copia de la instancia no resuelta por la autoridad, debe prevenirse en los términos del artículo 37 al considerar que la demanda es oscura en una parte e incompleta en otra.

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **En contra del proyecto**, porque no existen los documentos inherentes a los actos impugnados o cualquiera de las dos figuras procesales que autoriza la Ley de Justicia Administrativa, además de que carece de interés jurídico, y de legitimación activa, porque no justifica, si quiera, presuncionalmente, si cual es el derecho que le fue violentado, porque lo desconoce, y afirma hechos que no sustenta con documento alguno, un contrato de arrendamiento como el que exhibe, que también lo pudo haber elaborado unilateralmente, y haber firmado como si existiera en la vida jurídica, el documento y lo pudo haber perfeccionado aun en original y haberlo exhibido como lo hizo, porque yo creo que el problema del arrendamiento no más se equivoco de instancia, y del lugar porque los juicios de arrendamiento se resuelven en la jurisdicción ordinaria, en Morelos 147.

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **En contra en los términos que señalo el Magistrado Víctor Manuel León Figueroa.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En estos términos, hay tres votos en contra, dos son coincidentes en el sentido del requerimiento en los términos del artículo 37 de la ley de Justicia Administrativa, y uno en contra por considerar que no se dan los elementos y requisitos para su admisión, en este tenor, hay empate, en los dos votos a favor del proyecto y los dos votos coincidentes dentro de la disidencia y ejerciendo el voto de calidad, **se turna para engrose para requerir al promovente.**



RECLAMACIÓN 478/2012

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Raúl Villanueva Alva, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 397/2011, promovido por Rosa María López Vélez, Ponente **Magistrada Patricia Campos González**, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Raúl Villanueva Alva, resultando:

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **Con mi voto dividido, a favor** del sentido del proyecto, pero **en contra** de la motivación, por cuanto no se estableció, el antecedente de lo resuelto por el Cuarto Tribunal Colegiado en materia Administrativa del Tercer Circuito.

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **A favor de proyecto.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **A favor del proyecto. (Ponente).**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del proyecto** y si la ponencia esta de acuerdo, en el fundamento del proyecto, sería invocar la regla específica contenida en el Código Urbano que establece que cuando no se expidan los dictámenes en el plazo, el promovente podrá impugnar la negativa ficta.

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En virtud de lo anterior, existe unanimidad por lo que ve a la revocación del auto, y **existe mayoría** en relación con la motivación, y con un voto en contra del Magistrado Laurentino López Villaseñor.

RECLAMACIÓN 692/2012

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Raúl Villanueva Alva, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 64/2012, promovido por Jorge Luis Vizcarra Mayorga y otros en contra del H. Congreso del Estado de Jalisco, Comisión de Vigilancia de la Quincuagésima Novena Legislatura del Congreso del Estado de Jalisco y al Auditor Superior del Estado de



Tribunal de lo Administrativo

Jalisco y recurrente: Congreso del Estado de Jalisco, como autoridad demandada y Tercero y recurrente: H. Ayuntamiento Constitucional de Tonalá, Jalisco, Ponente **Magistrado Armando García Estrada**, resultando:

DISCUSIÓN DEL PROYECTO

En uso de la voz **Magistrado Horacio León Hernández**: Solamente una precisión, en el auto que se dicta respecto de la revocación, a foja 05 cinco, se dice que se concede desde estos momento y hasta en tanto no se resuelva en definitiva el presente juicio, para el único efecto de que de que las autoridades demandadas se abstengan de realizar cualquier acto, tendiente al cobro o ejecución del decreto número tal de fecha tal, entonces aquí, lo que se puede cobrar y ejecutar es el crédito, no el decreto. En uso de la voz el Magistrado **Armando García Estrada**: Se aceptan las modificaciones propuestas.

- Por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Raúl Villanueva Alva, resultando:

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. A favor del proyecto.

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. En contra del proyecto, por considerar que por la cuantía del crédito en cantidad de \$97,036,762.81, como lo manifiesta la parte actora no tiene solvencia, para poder cubrir la garantía, entonces, en base a diversos criterios que hemos ya sostenida que no se requiere fijarla, si así lo solicito la parte actora.

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. A favor de Proyecto. (Ponente).

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. En los mismo términos del Magistrado Víctor Manuel León Figueroa.

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. A favor del proyecto.

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En virtud de lo anterior, se oprime por mayoría de votos el expediente Pleno **692/2012**.

RECLAMACIÓN 741/2012

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Raúl Villanueva Alva, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 127/2012, promovido por Román Cortés Farias, en contra del H. Ayuntamiento Constitucional de



Tribunal
de lo Administrativo

Tuxpan, Jalisco, Ponente **Magistrado Armando García Estrada**,
resultando:

- **El presente proyecto no fue sometido a votación al haber sido retirado por el Ponente.**

RECLAMACIÓN 772/2012

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Raúl Villanueva Alva, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 204/2012, promovido por Adriana Angélica Gómez Delgadillo, Ponente **Magistrado Armando García Estrada**, resultando:

- **El presente proyecto no fue sometido a votación al haber sido retirado por el Ponente.**

RECLAMACIÓN 773/2012

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Raúl Villanueva Alva, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 432/2011, promovido por David Gómez Moreno en contra del Ayuntamiento de Lagos de Moreno, Jalisco, Ponente **Magistrado Víctor Manuel León Figueroa**, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Raúl Villanueva Alva, resultando:

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **A favor del proyecto. (Ponente).**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **Con mi voto dividido**, a favor de confirmar la admisión y en contra de la fundamentación y motivación porque en el caso particular, la materia del recurso no es que en la admisión la Sala de origen, haya sustentado, la competencia de este Tribunal en base a preceptos diferentes a los que presenta la ponencia, los agravios de la Síndico de ese Ayuntamiento se constriñen porque no se admita, porque, considera que es una relación burocrática, que debe resolver el Tribunal de Arbitraje y Escalafón, nunca reclama, que el Fundamento para la admisión deba de ser conforme al numeral 67 fracción IX de la Ley Orgánica, y esto viene a



Tribunal
de lo Administrativo

incluir en el tema del debate algo que no se reclama, que no forma parte del agravio y que no forma parte de la resolución impugnada, porque entonces aquí lo que está sucediendo es que yo como ponente, si no me gusta como admiten, aunque no sea materia de impugnación, yo lo voy a venir a corregir bajo mi criterio jurídico, para que se sustente en la forma en que yo quiero aquí no cabe la mínima posibilidad de ordenar incluso, aquí también va a ser para la Sala de origen, porque sin que haya sido materia de impugnación, ya se están utilizando otros conceptos para determinar la competencia para la admisión, cuando la Sala no lo adujo en su resolución impugnada, por eso en esa parte estamos en contra.

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **Con mi voto dividido**, en los mismos términos del Magistrado Armando García Estrada.

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En virtud de lo anterior, se aprueba por **unanimidad** el proyecto en cuanto a confirmar la admisión de la demanda, y por mayoría en cuanto a la fundamentación y motivación.

RECLAMACIÓN 774/2012

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Raúl Villanueva Alva, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 402/2011, promovido por José Carlos Velásquez Martínez, en contra del H. Ayuntamiento de Lagos de Moreno, Jalisco, Ponente **Magistrado Horacio León Hernández**, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Raúl Villanueva Alva, resultando:

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **Mi voto dividido**, a favor del sentido del proyecto y en contra de la fundamentación por considerar que el fundamento es el artículo 67 de la Ley Orgánica.

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **En los mismos términos del Magistrado Laurentino López Villaseñor.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **A favor de proyecto.**



Tribunal
de lo Administrativo

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. En los mismos terminos del Magistrado Laurentino Lopéz Villaseñor.

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del proyecto. (Ponente).**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En virtud de lo anterior, se aprueba por **unanimidad** la propuesta de confirmar el auto admisorio de la demanda, por las prestaciones reclamadas y con dos votos a favor y dos en contra se **turna para engrose**, respecto a la fundamentación para señalar como fundamento la fracción IX del artículo 67 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco.

RECLAMACIÓN 779/2012

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Raúl Villanueva Alva, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 372/2011, promovido por Luis Gustavo Malavear y Fernando Liñan Castro en contra de la Secretaria de Seguridad Pública, Prevención y Readaptación Social del Estado de Jalisco, Ponente **Magistrado Armando García Estrada**, resultando:

- El presente proyecto no fue sometido a votación al haber sido retirado por el Ponente.

RECLAMACIÓN 796/2012

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Raúl Villanueva Alva, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 62/2011, promovido por Tiendas Soriana, S.A. de C.V. en contra de la Secretaria de Medio Ambiente para el Desarrollo Sustentable y Director de Asuntos Jurídicos de la Secretaría del Medio Ambiente para el Desarrollo Sustentable, Ponente **Magistrado Armando García Estrada**, resultando:

- El presente proyecto no fue sometido a votación al haber sido retirado por el Ponente.

RECLAMACIÓN 848/2012

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Raúl Villanueva Alva, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio:



Tribunal de lo Administrativo

Recurso derivado del Juicio Administrativo 177/2010, promovido por Tercero Interesado y Recurrente: Eleno Vega Guerrero y Rafael Sánchez González, en contra del H. Ayuntamiento Constitucional de Tala, Jalisco, Ponente **Magistrado Armando García Estrada**, resultando:

- El presente proyecto no fue sometido a votación al haber sido retirado por el Ponente.

ORIGEN: ASUNTOS DE LA SEGUNDA SALA EMITIDOS POR EL MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ

APELACIÓN 454/2012.

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Raúl Villanueva Alva, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 006/2010, promovido por Hugo Flores Salgado, en contra del H. Ayuntamiento Constitucional de Cihuatlán, Jalisco, Ponente **Magistrada Patricia Campos González**, resultando:

- El presente proyecto no fue sometido a votación al haber sido retirado por el Ponente.

ORIGEN: PRIMERA SALA

RECLAMACIÓN 607/2011

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Raúl Villanueva Alva, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 147/2008, promovido por VERTICAL QUALITY DEVELOPMENTS EULOGIO PARRA S.R.L de C.V., en contra del Presidente y Tesorero, ambos del H. Ayuntamiento Constitucional de Guadalajara, Jalisco. Ponente **Magistrado Alberto Barba Gómez**, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Raúl Villanueva Alva, resultando:



Tribunal de lo Administrativo

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **En contra del proyecto**, por las siguientes razones, en materia procedimental no es susceptible la alteración de la cualidad y calidad de los sujetos del proceso una vez que está entablada la litis, significa que está plenamente demostrado quién tiene la legitimación activa y quien tiene la legitimación pasiva, cuando hablamos de la legitimación pasiva es quien es titular de la acción y que la medida de su acción es precisamente su interés jurídico que está debidamente justificado. Fijense nada más como es interesante en este Juicio, alguien que no apareció en el proceso nunca, comparece en la ejecución de sentencia y es el que recibe el beneficio de una resolución por la cual nunca litigó, es decir, que aquí en el caso particular el documento va a ser, porque aquí también parte de un principio, de que de origen en la sentencia entiendo que por circunstancias que hayan sido, nunca verificamos que el que venía a demandar no es a quien correspondía en su caso el beneficio o derecho como producto de una sentencia, nunca lo verificamos, pero eso no se puede subsanar contra la cosa juzgada porque hoy un tercero es claro, contundente el contenido de las actuaciones y de lo que se narra aquí para advertir que no es el caso porque fijense bien aquí con lo que se juega, y me preocupa porque yo sigo pensando aún que estamos en un tema estrictamente jurídico y de reflexiones de juzgadores, se dice que porque esa persona que es ahora a quien otorgan el beneficio es socio y que por eso es lo mismo que la sociedad lo mismo que el que demandó, yo nada más tengo la siguiente interrogante, porque eso lo habré de sustentar mas al fondo en el voto que habré de formular, es en el sentido de que entiendo cuando menos así lo valoro, que no por ser socio es sinónimo de representante legal de una persona moral, es un valor universal, porque aquí hasta en esta resolución otorgan ese sesgo de decir no te preocupes mira el que vino a demandar es el representante legal pero tu estás en el acta constitutiva y en la ejecución de sentencia y toda vez que la autoridad se negó porque quien hizo la gestión, quien reclama el importe del crédito de lo que dicen que fue pago de lo indebido, fuiste tú, pero tu no demandaste, pero como socio y socio para este proyecto significa sinónimo de representante legal, por eso tiene razón para venir a recibir lo que no litigo quien no es titular del derecho, me pregunto, ¿Qué pensarán la Ley General de Sociedades de Mercantiles y el contrato Intuitu Personae, del voto mayoritario?, **por eso mi voto en contra.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **En contra del proyecto.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del proyecto. (Ponente)**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En tal virtud se aprueba por **mayoría** de votos el expediente Pleno **607/2011**.



RECLAMACIÓN 236/2012.

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Raúl Villanueva Alva, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 220/2011, promovido por José Chio, en contra de la Sub Gerencia Comercial González Gallo del Sistema Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado, Ponente **Magistrado Alberto Barba Gómez**, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Raúl Villanueva Alva, resultando:

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **En contra del proyecto.**, porque considero que en el caso concreto no encuadra en ninguno de los supuestos de procedencia del recurso de reclamación.

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **En contra del proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **En contra de Proyecto**, por las mismas razones.

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **En contra del proyecto.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del proyecto. (Ponente).**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En virtud de lo anterior, **se turna para Engrose** el expediente Pleno **236/2012**, para declarar la improcedencia del recurso por no estar en ninguno de los supuestos del artículo 89 de la Ley de Justicia Administrativa.

RECLAMACIÓN 352/2012.

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Raúl Villanueva Alva, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 371/2011, promovido por Publicidad Rentable, S.A. de C.V., en contra del Director de Inspección y Vigilancia de Reglamentos y otros del Ayuntamiento de Tlaquepaque, Jalisco, Ponente **Magistrado Alberto Barba Gómez**, resultando:

DISCUSIÓN DEL PROYECTO

En uso de la voz el Magistrado **Armando García Estrada**: Yo tengo una duda en el proyecto, la Sala de origen no concede la suspensión y en la pagina 6 aduce que la Sala está en lo correcto cuando se fija para



de lo **Tribunal**
Administrativo

conceder la suspensión una garantía de \$346,000 trescientos cuarenta y seis mil pesos. Interviene el Magistrado **Laurentino López Villaseñor**: Yo tengo otro comentario, aquí el tema es que se negó porque no acreditó la licencia, sin embargo de lo que señala en la demanda lo que le está clausurando Tlaquepaque es por falta de refrendo, o sea, está reconociendo el tema de la licencia, no la acompaña, la pregunta es si tiene que acompañar físicamente la misma autoridad con el mismo documento, es que tácitamente lo que le está diciendo es la aportación, que pague, entonces si las licencias conforme al artículo 25 del Reglamento de comercio Tlaquepaque dicen que tendrán vigencia por tiempo indefinido entonces la falta de refrendo te da origen a un crédito fiscal que eventualmente te revoca la licencia, aunque sí efectivamente no se acompaña ese documento pero sí se refiere, entonces está reconocido por la autoridad. Interviene el Magistrado **Armando García Estrada**: Aquí lo real, y por aseo procesal, es obvio que se tienen los elementos necesarios para la concesión de la medida, aquí hemos otorgado varias suspensiones, por mayoría desde luego, simplemente porque no le fue refrendado el permiso.

- Agotada la discusión del proyecto, fue sometido a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Raúl Villanueva Alva, resultando:

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **En contra del proyecto**, porque considero que sí se acreditó el interés jurídico, puesto que la propia autoridad en los actos que impugna lo que reclama es el refrendo por lo que evidentemente está reconociendo la existencia de la licencia. **(Voto corregido para quedar dividido)**

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **Mi voto dividido, a favor** de confirmar la medida cautelar con garantía en relación a la multa y **en contra** de la negativa a otorgar la medida cautelar en relación a la clausura solicitada, toda vez que como lo manifiesta el Magistrado laurentino lo que se constriñe y le da motivo a la clausura en el acta 25937 es la falta de refrendo, lo que presupone que sí tiene licencia, entonces sí tiene interés jurídico para efectos de que se le otorgue también la medida cautelar, en relación a la clausura que viene asentada en el acta citada.

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **En los términos precisados por el Magistrado Víctor Manuel León Figueroa.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **En los mismos términos precisados por el Magistrado Víctor Manuel León Figueroa.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del proyecto. (Ponente).**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

En uso de la voz el Magistrado Laurentino López Villaseñor: Quiero corregir mi voto, sería también dividido en los términos ya expresados por el Magistrado Víctor Manuel León Figueroa.



Tribunal de lo Administrativo

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En primer lugar existe **unanimitad** de votos en relación a confirmar el aspecto de la fijación de garantía que realizó la Sala de origen, respecto de la sanción impuesta por la autoridad Municipal, y existen cuatro votos en contra y uno a favor en relación a la Ponencia que confirma la negativa de la medida cautelar **turnándose para Engrose** con cuatro votos en contra para que en el análisis de los elementos de la medida cautelar, se considere la manifestación de la autoridad respecto de la existencia de una licencia previa que no cuenta con refrendo y que la medida del interés jurídico se sopesa este sentido para la concesión de la misma, esto en relación con el expediente Pleno **352/2012**.

RECLAMACIÓN 665/2012.

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Raúl Villanueva Alva, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 478/2011, promovido por José de Jesús Martínez Mexicano, en contra la Comisión Municipal de Honor y Justicia del H. Ayuntamiento Constitucional de Tlaquepaque, Jalisco, Ponente **Magistrado Armando García Estrada**, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Raúl Villanueva Alva, resultando:

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **A favor de Proyecto. (Ponente).**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **En contra del proyecto.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En virtud de lo anterior, se aprueba por **mayoría** de votos el expediente Pleno **665/2012**.

RECLAMACIÓN 759/2012.

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Raúl Villanueva Alva, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 20/2011, promovido por Flavio Fernández Órnelas Gutiérrez en contra de la Comisión de Dictaminación



Tribunal de lo Administrativo

Ventanilla Única, Pleno del Ayuntamiento Constitucional de Guadalajara, Jalisco, Presidente Municipal, Sindico, Secretario General y al Titular de la Gaceta Municipal, todos del citado Ayuntamiento, Ponente **Magistrado Armando García Estrada**, resultando:

Armando García Estrada

Laurentino López Villaseñor

[Signature]

[Signature]

[Signature]

DISCUSIÓN DEL PROYECTO

En uso de la voz el Magistrado **Laurentino López Villaseñor**: Aquí realmente el tema del primer recurso no tiene nada que ver con las pruebas, el tema de la prueba no tiene nada que ver con la temporalidad. Interviene el Magistrado **Armando García Estrada**: Es que quien se pronuncia sobre la admisión de las pruebas es el Pleno. Interviene el Magistrado **Laurentino López Villaseñor**: Lo que nosotros estamos haciendo es privar a esta persona de agotar un recurso en contra de una decisión e incluso de requerirla para que aclarara que es el criterio que han sostenido aquí en términos del 37. Interviene el Magistrado Armando García Estrada Es que para mi sería el caso de excepción en puridad procesal donde no se da la figura de recurso sobre recurso, porque la materia de la impugnación es diferente a lo que hoy es materia del recurso, el problema es de que nosotros nos vamos con el formato de que como es una resolución de Pleno y todo lo que se contiene desde la fecha hasta las iniciales finales de la resolución, se dice que eso queda intocado porque lo dijo el Pleno, aunque no haya sido materia tema de la prueba, más sin embargo aquí se ha sostenido ese criterio de siempre, porque es indudable que aquí hay una violación al derecho que se tiene de impugnar, más aún porque el reenvío genera pronunciamiento sobre pruebas, que no fue la materia del recurso que es la que queda intocada para no generar una violación a la ejecutoria del Pleno, más sin embargo aquí se ha establecido esa temática bajo esa circunstancia. Interviene el Magistrado **Laurentino López Villaseñor**: Es que yo creo que aquí ella tuvo que haber sido requerida. Interviene el Magistrado **Armando García Estrada**: eso sí era materia del recurso inicial pero por eso mismo no era posible que se generara un nuevo requerimiento porque ese era parte de la impugnación. Interviene el Magistrado **Laurentino López Villaseñor**: entonces estamos de acuerdo que lo estamos dejando sin recurso? Es una decisión que quedó firme y que conforme a la Ley de Justicia Administrativa. En uso de la voz el Magistrado **Armando García Estrada**: lo que pasa es que si se tienen bastante resoluciones que han llegado así de origen de Pleno que en contra del auto cuando ya admite pruebas o desecha pruebas por virtud del recurso de reclamación lo hemos dejado nosotros intocado para efectos de impugnación.

- Agotada la discusión del proyecto, fue sometido a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Raúl Villanueva Alva, resultando:

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **En contra del proyecto**, porque considero que a la parte actora se le está privando un derecho procesal relativo a una prueba que conforme a actuaciones se desprende que es básica y total para acreditar los elementos de su acción y prácticamente esta prueba sin admitirle un recurso, ya la dejan en estado de indefensión independientemente de que el desechamiento haya sido por el Pleno.



MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **Con mi voto dividido a favor** de declarar improcedente el recurso y **en contra** de la fundamentación y motivación, toda vez que si ya se pronunció el Pleno y la parte afectada no interpuso juicio de amparo o recurso alguno contra ella, hay un consentimiento de la parte actora, entonces es diversa la causal de improcedencia.

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **A favor de Proyecto. (Ponente).**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **Con mi voto dividido en los mismos términos que el Magistrado Víctor Manuel León Figueroa.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En primer lugar, hay mayoría de votos con uno en contra del Magistrado Laurentino López Villaseñor en la declaración de la improcedencia del recurso lo cual se aprueba por **mayoría** y existen dos votos a favor y dos votos en contra de la fundamentación y motivación y por ser esta Presidencia la Sala de origen, el **voto de calidad** se traslada a la Ponencia. En uso de la voz el Magistrado **Armando García Estrada**: Estoy a favor de mi proyecto. Retoma el uso de la voz el **Magistrado Presidente**: en tal virtud con el voto de calidad del Ponente, se aprueba por **mayoría** la fundamentación y motivación, esto en relación con el expediente Pleno **759/2012**.

RECLAMACIÓN 768/2012.

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Raúl Villanueva Alva, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 171/2012, promovido por URBAPV, S.A. DE C.V., en contra del Secretario de Desarrollo Urbano y la Auditoría Superior, ambos del Estado de Jalisco y recurrente, Secretario de desarrollo Urbano del Estado de Jalisco, como autoridad demandada, Ponente **Magistrado Armando García Estrada**, resultando:

- **El presente proyecto no se sometió a votación al haber sido retirado por el Magistrado Ponente.**

APELACIÓN 439/2012.

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Raúl Villanueva Alva, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 232/2011, promovido por "Intermediación publicitaria", S.A. de C.V., en contra del Director de



Tribunal de lo Administrativo

licencias del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Jalisco, Ponente Magistrado Alberto Barba Gómez, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Raúl Villanueva Alva, resultando:

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **A favor de Proyecto.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del proyecto. (Ponente)**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En virtud de lo anterior, se aprueba por **unanimidad** de votos el expediente Pleno **439/2012**.

ORIGEN: SEGUNDA SALA

APELACIÓN 900/2009. C.E.A.

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Raúl Villanueva Alva, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 92/2007, promovido por DESARROLLO COMERCIAL LEÓN S.A. DE C.V., en contra de La Tesorería municipal del H. AYUNTAMIENTO constitucional de Zapopan, Jalisco, como autoridad demandada, Ponente **Relataría de pleno**, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Raúl Villanueva Alva, resultando:

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **A favor de Proyecto.**



MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En virtud de lo anterior, se aprueba por **unanimidad** de votos el expediente Pleno **900/2009 C.E.A.**

ORIGEN: TERCERA SALA

APELACIÓN 369/2010 C.E.A.

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Raúl Villanueva Alva, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 69/2009, Juicio promovido por Juan José Vega Padilla, en contra del Presidente Municipal, Sindico y Secretario General, todos del H. Ayuntamiento de Lagos de Moreno, Jalisco, y tercero interesado: GRUPO ACASA S.A. de C.V., Ponente **Magistrado Horacio León Hernández**, resultando:

- El presente proyecto no fue sometido a votación al haber sido retirado por el Magistrado Ponente.

RECLAMACIÓN 621/2012

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Raúl Villanueva Alva, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 251/2010, Juicio promovido por Juan Miguel Villalobos Robles, en contra del H. Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, Ponente **Magistrado Horacio León Hernández**, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Raúl Villanueva Alva, resultando:

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **Abstención por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **A favor del proyecto.**



MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del proyecto. (Ponente).**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En virtud de lo anterior, se aprueba por **unanimidad** de votos el proyecto del expediente **621/2012**.

RECLAMACIÓN 824/2012

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Raúl Villanueva Alva, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 41/2012, Juicio promovido por Humberto Venegas Guzmán, en contra del Oficial Mayor de Padrón y Licencias del H. Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, Ponente **Magistrado Horacio León Hernández**, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Raúl Villanueva Alva, resultando:

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **Abstención por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del proyecto. (Ponente).**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En virtud de lo anterior, se aprueba por **unanimidad** de votos el proyecto del expediente **824/2012**.

APELACION 431/2012

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Raúl Villanueva Alva, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 368/2011, Juicio promovido por Erica Darrel Cruz Ramírez, en contra del Director General de



Tribunal de lo Administrativo

Inspección de Reglamentos y otras autoridades del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, Ponente **Magistrado Alberto Barba Gómez**, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Raúl Villanueva Alva, resultando:

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **Abstención por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del proyecto. (Ponente).**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En virtud de lo anterior, se aprueba por **unanimidad** de votos el proyecto del expediente **431/2012**.

ASUNTOS DE LA SEGUNDA SALA EMITIDOS POR EL MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA

RECLAMACIÓN 612/2012

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Raúl Villanueva Alva, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 003/2012, Juicio promovido por El Sindico del Ayuntamiento Constitucional de Ocotlán, Jalisco, en contra de Amelia Ochoa Arambula como Titular de la acción Urbanística REAL SAN JOSE, y tercero: Procuraduría de Desarrollo Urbano del Estado (PRODEUR), Ponente **Magistrado Armando García Estrada**, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Raúl Villanueva Alva, resultando:

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del proyecto.**



MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **Abstención por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **A favor del proyecto. (Ponente).**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En virtud de lo anterior, se aprueba por **unanimidad** de votos el proyecto del expediente **612/2012**.

ORIGEN: CUARTA SALA

RECLAMACIÓN 160/2012

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Raúl Villanueva Alva, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 13/2011, promovido por Operadora Buen Provecho S.A. de C.V. en contra del Director de Inspección y Vigilancia del H. Ayuntamiento Constitucional de Guadalajara, Jalisco, y otros, Ponente **Magistrado Alberto Barba Gómez**, resultando:

DISCUSIÓN DEL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Raúl Villanueva Alva, resultando:

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **Con mi voto dividido, a favor** de conceder la medida cautelar para levantar la clausura y **en contra** de conceder o permitir dos horas extras porque eso contraviene el orden público.

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **Abstención por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **Mi voto dividido en los mismo términos que el Magistrado Víctor Manuel León Figueroa**



Tribunal
de lo Administrativo

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del proyecto. (Ponente).**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **Mi voto dividido en los mismo términos que el Magistrado Víctor Manuel León Figueroa.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En primer lugar existe unanimidad de votos respecto a confirmar la concesión de la medida en relación al levantamiento del sello de clausura para el ejercicio de la actividad autorizada en las licencias de giro, y con tres votos en contra y dos votos a favor para mantener la medida en relación a la explotación del giro de horas extras, en virtud de contravenir una disposición de orden público que en este caso es el Reglamento y en ese sentido nada más se turnaría para Engrose, esto en relación con el proyecto del expediente **160/2012**.

RECLAMACIÓN 272/2012

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Raúl Villanueva Alva, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 467/2011, promovido por PETRO TECHNICIANS S.A. de C.V., en contra del Oficial mayor de Padrón y Licencias y otros, todas del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Jalisco, Ponente **Magistrado Alberto Barba Gómez**, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Raúl Villanueva Alva, resultando:

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **Abstención por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del proyecto. (Ponente).**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En virtud de lo anterior, se aprueba por unanimidad de votos el proyecto del expediente **272/2012**.

RECLAMACIÓN 295/2012



Tribunal
de lo Administrativo

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Raúl Villanueva Alva, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 130/2011, promovido por Juan Pantoja Flores en contra de la Sub Gerencia Comercial del Centro Operativo González Gallo, del SIAPA, Ponente **Magistrado Alberto Barba Gómez**, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Raúl Villanueva Alva, resultando:

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **Abstención por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del proyecto. (Ponente).**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En virtud de lo anterior, se aprueba por **unanimidad** de votos el proyecto del expediente **295/2012**.

RECLAMACIÓN 296/2012

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Raúl Villanueva Alva, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 434/2011, promovido por Auto Express Calzada Periférico S.A. de C.V. y Gerardo Servin Martínez, en contra de Dirección de Padrón y Licencias del Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco, Ponente **Magistrado Víctor Manuel León Figueroa**, resultando:

En uso de la voz el **Secretario General de Acuerdos**: En relación a este expediente, el día 22 veintidós del presente mes, se presentó un escrito suscrito por la abogada patrono de la parte actora, en donde hace del conocimiento del Pleno que dentro del expediente de origen 434/2011 la Cuarta Sala ya emitió sentencia definitiva en el tramite de afirmativa ficta y que incluso ya se expidió la licencia de funcionamiento con fecha 12 doce de Septiembre del año 2012 dos mil doce. Exhibiendo copia certificada de la licencia.

- Los Magistrados integrantes del Pleno por unanimidad de votos determinaron remitir el señalado escrito a la Ponencia del Magistrado Víctor Manuel León Figueroa.



- A virtud del documento presentado, el proyecto del expediente Pleno 296/2012 no se sometió a votación al haber sido retirado por el Ponente.

APELACIÓN 288/2012

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Raúl Villanueva Alva, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 246/2011, promovido por Andrés Baldemar Sandoval, en contra del Director de Inspección y Vigilancia del Ayuntamiento Constitucional de Tlaquepaque, y otra, Ponente **Magistrada Patricia Campos González**, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Raúl Villanueva Alva, resultando:

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **Abstención por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **A favor del proyecto. (Ponente).**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En virtud de lo anterior, se aprueba por **unanimidad** de votos el proyecto del expediente **288/2012**.

APELACIÓN 819/2012

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Raúl Villanueva Alva, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 248/2009, promovido por Jorge Coria Gallegos en contra del Director General de Obras Públicas y otras del Ayuntamiento Constitucional de Guadalajara, Jalisco, y tercero: David Ibarra Huerta y Josefina López Serna, Ponente **Magistrado Víctor Manuel León Figueroa**, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO



- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Raúl Villanueva Alva, resultando:

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **A favor del proyecto. (Ponente).**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **Abstención por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En virtud de lo anterior, se aprueba por **unanimidad** de votos el proyecto del expediente **819/2012**.

ASUNTOS DE LA SEGUNDA SALA EMITIDOS POR EL MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA

APELACIÓN 829/2012

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Raúl Villanueva Alva, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 261/2009, promovido por Emigdio Castañeda Urzua en contra del Síndico Municipal del Ayuntamiento de Cihuatlán, Jalisco, Ponente **Magistrado Horacio León Hernández**, resultando:

- **El presente proyecto no se sometió a votación al haber sido retirado por el Magistrado Ponente.**

ORIGEN: QUINTA SALA

RECLAMACIÓN 811/2012

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Raúl Villanueva Alva, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 432/2011, promovido por



Tribunal de lo Administrativo

María de los Dolores Gómez Gallardo en contra del H. Ayuntamiento de Lagos de Moreno, Jalisco, Ponente **Magistrado Alberto Barba Gómez**, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

- Por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Raúl Villanueva Alva, resultando:

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **Con mi voto dividido a favor** del sentido y **en contra** de la fundamentación por consideración que el fundamento es el artículo 67 fracción IX de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **Mi voto es en los mismos términos que el Magistrado Laurentino López Villaseñor.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **Estoy a favor del fondo y en contra** de la fundamentación y motivación.

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **Abstención por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A Favor del proyecto. (Ponente)**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **Mi voto dividido a favor** de confirmar la admisión y **en contra** de dos consideraciones de la motivación del proyecto, primero respecto de que se trata, de una relación administrativa y otra situación que también es importante en mi opinión señor Magistrado Barba, de que se trata a foja 11 once de actos de autoridad que afectan la esfera jurídica, no hay acto de autoridad, por eso es otra situación que desvirtúa nuestra competencia, porque es la relación Estado Trabajador y no hay acto de autoridad, tan no hay acto de autoridad que existen vías ordinarias laborales que se tienen que agotar y no se puede acudir directamente al amparo y no están consideradas como actos de autoridad la decisión de pagar o no pagar una prestación laboral, entonces ahí hay otra situación en la que estoy en contra.

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Son dos posturas las posturas del Magistrado Laurentino López y Víctor Manuel León Figueroa, y los votos que sustenta el Magistrado Armando García y su Servidor, entonces en la disidencia hay empate y con el **voto de calidad**, para simplemente eliminar esos dos aspectos, de la relación administrativa y que se trata de actos de autoridad, en ese sentido sería **el Engrose**, esto en relación con el proyecto del expediente **811/2012**.

RECLAMACIÓN 853/2012

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Raúl Villanueva Alva, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio:



de lo **Tribunal
Administrativo**

Recurso derivado del Juicio Administrativo 366/2011, promovido por Esteban Manuel Salcedo Álvarez en contra del Director de Impuestos Inmobiliarios y Catastro del Municipio de Mascota, Jalisco y Tercero: Adolfo Salcedo Marmolejo y Esteban Salcedo Rodríguez, Ponente **Magistrado Armando García Estrada**, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Raúl Villanueva Alva, resultando:

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **Con mi voto dividido, a favor** del sentido del proyecto y **en contra** de la fundamentación por cuanto a las tesis y jurisprudencias que cita están superadas por la Jurisprudencia 75/2011 de la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia.

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **A favor del proyecto (ponente)**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **Abstención por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En tal virtud se aprueba por **unanimidad** de votos, en relación con la confirmación del auto de origen por la no concesión de la medida cautelar y por mayoría respecto de la fundamentación, esto en relación con el proyecto del expediente **853/2012**.

APELACIÓN 453/2012

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Raúl Villanueva Alva, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 56/2011, promovido por German Olmos Flores, en contra de diversas autoridades del H. Ayuntamiento Constitucional del Guadalajara, Jalisco, Ponente **Magistrado Alberto Barba Gómez**, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO



Tribunal de lo Administrativo

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Raúl Villanueva Alva, resultando:

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **Abstención por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del proyecto. (Ponente)**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Se aprueba por unanimidad de votos el proyecto del expediente **453/2012**.

APELACIÓN 737/2012

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Raúl Villanueva Alva, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 50/2011, promovido por Carlos Serna Marmolejo, en contra del Gobernador del Estado de Jalisco y otras Autoridades, Ponente **Magistrado Horacio León Hernández**, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Raúl Villanueva Alva, resultando:

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **Abstención por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del proyecto. (Ponente)**



Tribunal de lo Administrativo

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En tal virtud, se aprueba por unanimitad de votos el proyecto del expediente 737/2012.

ORIGEN: ASUNTOS DE LA SEGUNDA SALA EMITIDOS POR LA MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ

RECLAMACIÓN 765/2012.

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Raúl Villanueva Alva, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 151/2012, promovido por Everardo Morales Lara, en contra de la Dirección General de Seguridad Pública, Protección Civil y Bomberos del H. Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, Comandante encargado de la guardia en Prevención, Director Jurídico y al Encargado del despacho, todos del referido Ayuntamiento, Ponente **Magistrado Armando García Estrada**, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

- Por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Raúl Villanueva Alva, resultando:

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **A favor del proyecto. (Ponente)**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **Abstención por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del proyecto**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En tal virtud, se aprueba por unanimitad de votos el proyecto del expediente 765/2012.

RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL.

R.P. 35/2011.



Tribunal de lo Administrativo

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Raúl Villanueva Alva, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio de Responsabilidad Patrimonial promovido por, José Fermín Díaz en contra del Ayuntamiento constitucional de Zapopan, Jalisco, Ponente Magistrado Laurentino López Villaseñor, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

- Por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Raúl Villanueva Alva, resultando:

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del proyecto. (Ponente).**

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **En contra del proyecto**, por dos razones fundamentales, la primera que debe de existir cuando menos una prueba que demuestre existían o existía cuando menos un reporte respecto de ese árbol que se encontraba en riesgo de caerse, de ser así estaría a favor desde luego de la condena pero también debe de precisarse en la condena dentro del proyecto y lo voy a decir de la siguiente manera, cuando es imposible cuantificar el monto de la indemnización, es porque no se tienen los parámetros suficientes para poderlo determinar, a lo que voy es a lo siguiente, la prueba que debió haber ofertado aquí en juicio o en el tramite de la Responsabilidad Patrimonial es una pericial para probar cual es el valor del vehículo y haber establecido que como no contaba con seguro y el vehículo fue perdida total cual es el monto del mismo o dos, si el vehículo es susceptible de reparación para que volviera al estado en que se encontraba antes de el siniestro, también se tiene la posibilidad de demostrar con una prueba pericial a cuanto ascienden los daños, esto no puede quedar reservado a la ejecución porque sí no basta con que yo venga y diga existe una actividad irregular administrativa y respecto de la cuantificación del daño económico, te lo probaré en ejecución de sentencia esto es contra del principio de que el actor debe probar los hechos constitutivos de su acción; y esto por razón lógica jurídica que debe ser antes de sentencia o para mejor claridad en la etapa de ofrecimiento y desahogo de pruebas. Sino entonces ese principio aludido expresaría, en tanto no concluya el juicio podrá acreditar los elementos de su acción, lo cual no es jurídicamente aceptable, por eso mi voto en contra.-

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En tal virtud, se aprueba por **mayoría** de votos el proyecto del expediente de **Responsabilidad Patrimonial 35/2011.**



La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Raúl Villanueva Alva, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio de Responsabilidad Patrimonial promovido por, Martine Marie Forestier Elguer y Luis Felipe Siquieros Falomir, en contra del H. Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco y Otras, Ponente **Magistrado Horacio León Hernández**, resultando:

DISCUSIÓN DEL PROYECTO

En uso de la voz el Magistrado **Laurentino López Villaseñor**: Aquí el tema es que se construyó una obra a un lado y se les cayó la barda y la actividad irregular es porque el Ayuntamiento no lo detuvo. En uso de la voz el Magistrado **Horacio León Hernández**: Esto fue en base a los deberes de la autoridad que son inspección, vigilancia y organizar el cumplimiento de las Leyes y Reglamentos de aplicación Municipal por los particulares, así como el uso de licencia, permisos, autorizaciones o concesiones otorgadas por la autoridad Municipal, ordenar y llevar a cabo las disposiciones, la suspensión de obra, clausuras o cualquier sanción de seguridad que proceda en los casos previstos en el Reglamento de Construcción de Desarrollo Urbano, girar las ordenes de inspección y llevarlas a cabo por sí o por conducto de inspectores Municipales, es facultad de la Dirección General de Inspección intervenir en cualquier momento durante la ejecución de una obra verificar que tenga la licencia correspondiente, la bitácora oficial de obra que registra el proceso, deberá ser firmada por inspectores, y anotar las observaciones que se hagan. Por supuesto, es discutible. En uso de la voz el Magistrado **Armando García Estrada**: En un asunto de Pleno, en que una vecina de aquí del edificio de Eulogio Parra sucedió exactamente lo mismo y ellos reprobaron otro tema que también venía, que a raíz de lo que aconteció con los daños provocados con la obra, además previo a la obra habían presentado un contrato de que no habían vendido la casa, y cual fue el monto de la pérdida por esa obra, que incluso como antecedente el edificio inicio sin tener la autorización por una suspensión de aquí y nadie dijo nada, y aquí ya estamos condenando porque dice que hubo una obra a un lado que no verifico, yo creo que aquí la actuación no es un tema de una actividad irregular administrativa, el que debe ejercer, el deber de cuidado, es la constructora una vez que ellos hacen los estudios de mecánica de suelos y no se que tantas cosas para evitar generar daños a los vecinos continuos de la obra, eso no corresponde al Ayuntamiento, y aquí en este caso ellos tienen una acción de naturaleza civil, como va a pagar el Ayuntamiento el que debe de ejercer el deber de cuidado es el que construye, imagínate van a mandar 20 veinte inspectores al día en cada obra para ver que no causen un daño al otro lado, no comparto, olvidan que el derecho no es al revés.

- Agotada la discusión del proyecto fue sometido a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Raúl Villanueva Alva, resultando:

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. A favor del proyecto.



[Handwritten signature]

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **En contra del proyecto.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **En contra del proyecto.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del proyecto. (ponente)**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En tal virtud, se aprueba por **mayoría** de votos el proyecto del expediente de Responsabilidad Patrimonial **005/2011**. En uso de la voz el Magistrado **Armando García Estrada**: Ruego me turnen los autos para formular mi voto particular. En uso de la voz el Magistrado **Alberto Barba Gómez**: Después del Magistrado su servidor.

- 6 -

Asuntos Varios

[Handwritten signature]

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: una vez terminado el estudio y votación del total de los proyectos de sentencia presentados para la sesión, solicitó al Secretario General de Acuerdos dé cuenta al Pleno sobre el siguiente punto del orden del día. En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos Licenciado **Raúl Villanueva Alva**: es el punto número **6 seis relativo a los asuntos varios que son los siguientes.**

6.1 En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos, Licenciado **Raúl Villanueva Alva**, doy cuenta al Pleno de la Demanda de Responsabilidad Patrimonial 33/2012 que promueve el C. Ernesto Viguera Rodríguez, en contra del Secretario de Salud Jalisco, y Director General del OPD Servicios de Salud Jalisco, la que se somete a la consideración para que se determine su admisión o desechamiento.

[Handwritten signature]

- Agotada la discusión en el asunto, los Magistrados integrantes del Pleno, por mayoría de votos determinaron **no admitir** la demanda interpuesta, en el análisis de la competencia por materia, en virtud de que el tema del régimen laboral del cual deviene su derecho a la jubilación y las aportaciones y en su caso las aportaciones que la autoridad realizó no forman parte de la actividad administrativa irregular del Estado, lo cual es el objeto y la materia de la institución en la que el acudió en su reclamación. Determinación que contó con la siguiente votación nominal:

MAGISTRADO LAURENTINO LOPEZ VILLASEÑOR. **A favor**

[Handwritten signature]



Tribunal de lo Administrativo

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **A favor**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **En contra de la propuesta**, porque esto también genera una contradicción que vuelve a tener este Pleno porque existen satisfechos los elementos formales, sustantivos para la Responsabilidad Patrimonial.

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **En contra**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **En contra**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Ejerciendo el voto de calidad, es para que prevalezca la propuesta en el sentido de **no admitir la demanda**. En el mismo sentido en asuntos pasados de igual circunstancia, ya que no debemos permitir instancias que no son sostenibles desde el punto de vista de nuestra competencia, y que esto generaría un perjuicio al justiciable en relación a un resultado que no es conducente, y por eso pondere como punto de reflexión que esa fuera una postura que valorara las circunstancias. Conforme a dichas bases deberá dictarse el acuerdo correspondiente, acorde a lo previsto por los ordinales 64 fracción VIII y 65 fracción XVII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

6.2 En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos, Licenciado **Raúl Villanueva Alva**, doy cuenta al Pleno de la Demanda de Responsabilidad Patrimonial 34/2012 que promueve la C. Estela Zepeda Pérez, en contra del Secretario de Salud Jalisco, y Director General del OPD Servicios de Salud Jalisco, la que se somete a la consideración para que se determine su admisión o desechamiento.

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Se somete a votación la propuesta efectuada por esta Presidencia por las mismas consideraciones vertidas en la demanda de Responsabilidad Patrimonial 33/2012 anteriormente votada, Secretario nos toma votación por favor.

MAGISTRADO LAURENTINO LOPEZ VILLASEÑOR. **A favor**

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **A favor**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **En contra de la propuesta**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **En contra**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **En contra**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor de mi propuesta**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Ejerciendo el voto de calidad, es para que prevalezca la propuesta en el sentido de **no admitir la demanda interpuesta**.

6.3 En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos, Licenciado **Raúl Villanueva Alva**, doy cuenta al Pleno de la Demanda de Responsabilidad Patrimonial 35/2012 que promueve el C. Marco Antonio Estrada Moreno, en contra del Secretario de Salud Jalisco, y Director General del OPD Servicios de Salud Jalisco, la que se somete a la consideración para que se determine su admisión o desechamiento.



Tribunal de lo Administrativo

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Se somete a votación la propuesta efectuada por esta Presidencia por las mismas consideraciones vertidas en la demanda de Responsabilidad Patrimonial 33/2012 anteriormente votada, Secretario nos toma votación por favor.

MAGISTRADO LAURENTINO LOPEZ VILLASEÑOR. **A favor**
MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **A favor**
MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **En contra de la propuesta**
MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **En contra**
MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **En contra**
MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor de mi propuesta**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Ejerciendo el voto de calidad, es para que prevalezca la propuesta en el sentido de **no admitir la demanda interpuesta.**

6.4 En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos, Licenciado **Raúl Villanueva Alva**, doy cuenta al Pleno del oficio 893/2012 que remite el Presidente de este Tribunal al Auditor Superior del Estado mediante el cual remite los Estados Financieros correspondientes al mes de Septiembre del presente año.

- Los Magistrados integrantes del Pleno, quedaron enterados del oficio de cuenta.

6.5 En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos, Licenciado **Raúl Villanueva Alva**, doy cuenta del oficio 580/2012 que remite la magistrada Presidenta de la Quinta Sala Unitaria, mediante el cual remite el expediente del Juicio Administrativo 290/2011, así como la Ejecutoria del Segundo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Tercer Circuito, derivada del Conflicto Competencial 25/2012 interpuesto por el Tribunal de Arbitraje y Escalafón, en donde ordenó enviar los autos a este Tribunal en Pleno para que se deje insubsistente la determinación mediante la cual se consideró a este Tribunal incompetente para conocer de la Demanda planteada.

- En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Enterados de este comunicación y en tal virtud, acatando la ejecutoria de amparo, propongo se deje sin efectos la sentencia pronunciada por este Pleno de fecha 16 dieciséis de Mayo del presente año, y ordenar remitir los autos a la Ponencia del Magistrado Víctor Manuel León Figueroa para que resuelva el recurso de Apelación planteado por la C. Cristina Morales López parte actora en el Juicio Administrativo 29/2011 del índice de la Quinta Sala unitaria, nos toma la votación Secretario por favor.

MAGISTRADO LAURENTINO LOPEZ VILLASEÑOR. **A favor**
MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **A favor**
MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **A favor**
MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución que dio origen a la Apelación.**
MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor**



Tribunal
de lo Administrativo

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Se aprueba por unanimidad de votos la propuesta de mérito. A fin de acatar lo anterior, glósense las actuaciones del mencionado Juicio Administrativo con las constancias del Expediente Pleno 392/2012.

6.7 En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos, Licenciado **Raúl Villanueva Alva**, doy cuenta al Pleno de los oficios 681/2012 y 683/2012, que remite el Magistrado Alberto Baba Gómez, mediante los cuales remite los autos emitidos respecto del desistimiento de los recursos tramitados bajo expedientes Pleno 521/2012 y 699/2012 respectivamente. Ello a virtud de haber sido solicitados por el Pleno en Sesión Ordinaria de fecha 3 tres de octubre del presente año.

- Los Magistrados integrantes del Pleno por unanimidad de votos determinaron remitir los escritos de desistimiento a la Ponencia del Magistrado Armando García Estrada.

6.8 En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos, Licenciado **Raúl Villanueva Alva**, doy cuenta al Pleno de dos escritos que suscriben los C.C. Carlos Manuel Montoya Correa y Guillermo Salcedo Padilla, mediante los cuales comunican sobre el cumplimiento otorgado a las Sentencias dictadas en primera instancia en los Juicios Expedientes IV 69/2012 y IV 40/2012, a través del Director de Planeación y Ordenamiento Territorial del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, ello a virtud de que se encuentran pendientes de resolver los recursos de Reclamación Expedientes Pleno 654/2002 y 483/2012, derivados de los Juicios mencionados.

- Los Magistrados integrantes del Pleno por unanimidad de votos determinaron remitir los escritos de cuenta a la Ponencia del Magistrado Alberto Barba Gómez.

6.9 En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos, Licenciado **Raúl Villanueva Alva**, doy cuenta al pleno el escrito que suscribe el C. José Sánchez Gil Hernández Urtiz, Representante legal de la parte actora dentro del Juicio Administrativo 76/2012, en el que comunica que dentro del mencionado juicio se pronunció sentencia definitiva, y se emitió acuerdo en el que declara que ha causado estado dicha sentencia y que se otorga término a la autoridad Municipal para efectos de su cumplimiento, exhibiendo copias certificadas de dichos documentos.

- Los Magistrados integrantes del Pleno por unanimidad de votos determinaron remitir los escritos de cuenta a la Ponencia del Magistrado Laurentino López Villaseñor.

6.10 En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos, Licenciado **Raúl Villanueva Alva**, doy cuenta al Pleno del oficio 37/2012 que remite el Secretario General del Consejo de la Judicatura, mediante el cual



Tribunal
de lo Administrativo

comunica la reubicación del Juzgado Especializado en Materia Civil de Primera Instancia en Tlajomulco de Zúñiga.

- Los Magistrados integrantes del Pleno, quedaron enterados de la comunicación de cuenta.

6.11 En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos, Licenciado **Raúl Villanueva Alva**, doy cuenta al Pleno del oficio que suscribe el Ponente de Pleno Magistrado Laurentino López Villaseñor, mediante el cual solicita se le excuse de conocer del expediente Pleno 488/2011, al existir la causa impedimento establecida en el artículo 21 fracción III de la Ley de Justicia Administrativa en el Estado, al haber sido apoderado de una de las partes.

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Secretario nos toma la votación nominal para calificar la excusa que se presenta:

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR: **solicitante de la excusa**

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA: **A favor**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA: **A favor.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ: **A favor**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ: **A favor**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ: **A favor**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En virtud de lo anterior, por unanimidad de votos se califica de legal la excusa planteada por el Magistrado Laurentino López Villaseñor, conforme a lo dispuesto por el numeral 23 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado, y en consecuencia se ordena el retorno del expediente Peno 488/2011. Gírese oficio a la Dirección de Informática de este Tribunal.

6.12 En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos, Licenciado **Raúl Villanueva Alva**, doy cuenta al Pleno del oficio que suscribe el Magistrado Laurentino López Villaseñor, Presidente de la Segunda Sala Unitaria, mediante el cual solicita se le excuse de conocer del Juicio Administrativo 415/2012, al actualizarse en la especie la causa de impedimento prevista en el artículo 21 fracción VII de la Ley de Justicia Administrativa en el Estado, al haber sido socio de la empresa accionante en el juicio.

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Secretario nos toma la votación nominal para calificar la excusa que se presenta:

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR: **solicitante de la excusa**

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA: **A favor**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA: **A favor.**



MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ: **A favor**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ: **A favor**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ: **A favor**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En virtud de lo anterior, por unanimidad de votos se califica de legal la excusa planteada por el Magistrado Laurentino López Villaseñor, conforme a lo dispuesto por el numeral 23 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado. Debiendo turnar el Juicio 415/2012 a la Tercera Sala Unitaria en términos del artículo 66 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco. Gírese oficio a la Dirección de Informática para que se asigne nuevo número de Juicio ahora del índice de la Tercera Sala Unitaria.

6.13 En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos, Licenciado **Raúl Villanueva Alva**, doy cuenta al Pleno del oficio que suscribe el Magistrado Laurentino López Villaseñor, Presidente de la Segunda Sala Unitaria, mediante el cual solicita se le excuse de conocer del Juicio Administrativo 247/2007, al actualizarse en la especie la causa de impedimento prevista en el artículo 21 fracción III de la Ley de Justicia Administrativa en el Estado, al haber sido Abogado Patrono de una de las partes.

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Secretario nos toma la votación nominal para calificar la excusa que se presenta:

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR: **solicitante de la excusa**

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA: **A favor**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA: **A favor.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ: **A favor**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ: **A favor**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ: **A favor**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En virtud de lo anterior, por unanimidad de votos se califica de legal la excusa planteada por el Magistrado Laurentino López Villaseñor, conforme a lo dispuesto por el numeral 23 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado. Debiendo turnar el Juicio 247/2007 a la Tercera Sala Unitaria en términos del artículo 66 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco. Gírese oficio a la Dirección de Informática para que se asigne nuevo número de Juicio ahora del índice de la Tercera Sala Unitaria.



de lo **Tribunal**
Administrativo

6.14 En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Por parte de la Presidencia, recibí la comunicación de la Secretaría de Relaciones Exteriores, a quien le hicimos llegar el memorándum del Convenio de este Tribunal con ONU HABITAT en donde nos contestan respecto de las atribuciones de autonomía del que se desprende que no estamos en el supuesto de la Ley de Celebración de Tratados, no requerimos ser dictaminados por la Cancillería, pero están informados de su existencia y eso es lo importante.

6.15 En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: para proponer dos nombramientos, de Karla Valeria Mercado Cuevas, como Auxiliar Técnico A y Ana María Sedano Anaya como Secretaria "B" ambas adscritas a la Dirección de Administración de este Tribunal, con efectos a partir del día 1º primero de noviembre al 31 treinta y uno de diciembre del año 2012 dos mil doce.

- Los Magistrados integrantes del Pleno, por unanimidad de votos, aprobaron las propuestas de nombramientos efectuadas por la Presidencia, con la temporalidad y adscripción señalada, ello conforme al artículo 65 fracción VI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

6.16 En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada**: Nada más señalar que por estas circunstancias que tenemos que vivir, yo sí los invito a que en verdad adquiramos lo que se ha quedado aquí en el tintero de fijar un nuevo orden en el tema de las Sesiones porque yo no veo que forzados en un día hagamos todo si podemos dividir en Sesiones, para determinar días y horarios y creo que nos haría más productivo las horas de las semana porque realmente veo yo muy desfasado el término, además de que conforme al Reglamento señala claramente que llegada las 15:00 quince horas debe concluir la Sesión y continuar el día siguiente, todo porque no hacemos aquí en el Acta de Sesión manifestación de seguir en la Sesión después de las 15:00 quince horas para legitimarla, pero el tema no es tanto ese, el tema para mi es cuestión de práctica, que creo que es para mi preferible que en dos días desahogemos los asuntos en dos horas o porque realmente ya los últimos expedientes en cada sesión porque se votan solo por comienzo, ya nos parecemos al congreso, yo creo que el tema tiene que ver con mayor agudeza a la que se ha destinado a este tema, pero somos el único Tribunal que tiene como regla nada más sesionar un día y creo que no nos alcanza para resolver la vida de lo que es este Tribunal, es necesario elegir dos días de la semana para uno de ellos tratar reclamaciones y otro, las apelaciones, así creo yo, actuaciones, en calidad, cualidad y mayor análisis y estudio de los asuntos, si es que algún día intentáramos en este Tribunal, la eficiencia, eficacia, expeditividad, y transparencia de todo lo contrario, por ello insisto en los días de la semana que pudiese ser lunes y jueves o miércoles, es mi propuesta concreta. En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: El Magistrado propone que en lo sucesivo se haga así, pero ya ha habido propuestas aquí en el Pleno por la Presidencia para que se hiciera así y no fue aprobada. Interviene la Magistrada **Patricia Campos González**, nada más un día se hizo la división de que un día revisáramos Recursos de Reclamación y en otro día de Apelación pero eso fue todo.



Tribunal
de lo Administrativo

Interviene de la voz el **Magistrado Presidente**: Esta a su consideración, por supuesto consensuarlo e implementarlo en lo que resta del año, por supuesto, no tengo ningún inconveniente.

No existiendo más asuntos que tratar, **siendo las 17:10 diecisiete horas con diez minutos del día 24 veinticuatro de octubre del presente año**, se dio por concluida la Trigésima Novena Sesión Ordinaria, convocando la Presidencia a la Cuadragésima Sesión Ordinaria a celebrarse el día 24 veinticuatro de octubre a las **10:00 diez horas**, firmando la presente Acta para constancia los Magistrados integrantes del Pleno, en unión del Secretario General de Acuerdos, que autoriza y da fe. -----

[Handwritten signatures and initials]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]